

**ESTATUTOS del CONSEJO DE ESTUDIANTES
del CENTRO SUPERIOR UNIVERSITARIO
LA SALLE**



CAPÍTULO I

FINALIDAD Y FUNCIONES DEL CEULS

Art. 1 Naturaleza y fines

1. El Consejo de Estudiantes del Centro Superior de Estudios La Salle (CEULS) es el órgano de deliberación, comunicación y representación del estudiantado que cursa estudios en dicho Centro, en relación con lo establecido en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), universidad a la que se encuentra adscrito.
2. La única voluntad es promover el interés general del estudiantado, se respetará el principio democrático, el de igualdad, la comunicación fluida con los y las estudiantes, la adopción de acuerdos mediante consensos, y se promoverá una representación que tenga en cuenta la diversidad, especialmente en lo que respecta al principio de paridad y a la participación de personas con diversidad funcional.

Art. 2 Funciones

Son funciones del Consejo de Estudiantes del Centro:

1. Representar al conjunto del estudiantado del Centro y facilitar la comunicación con los órganos de gobierno de la Universidad.
2. Coordinar las actividades de los y las representantes del estudiantado en colaboración con la Coordinación de Estudiantes del Centro Universitario La Salle.
3. Servir de espacio común de trabajo para los y las representantes estudiantiles electos/as fomentando el consenso en la toma de decisiones.
4. Contribuir al desarrollo de los derechos y deberes del estudiantado.
5. Fomentar las iniciativas del estudiantado y su participación en el Centro, en la Universidad y en otras instituciones.
6. Promover la mejora del sistema educativo, la calidad de la docencia y la puesta en práctica de los planes de estudio del Centro.
7. La elaboración de su reglamento para el funcionamiento interno (estatutos).
8. Promover y trabajar por la no discriminación del estudiantado.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CEULS

Art. 3 Órganos

Son miembros del Consejo de Estudiantes La Salle:

1. Los delegados/as de todos los grupos elegidos/as democráticamente según la normativa vigente.
2. El coordinador/a de estudiantes del Centro Universitario La Salle en calidad de asesor/a y animador/a.
3. Asociaciones estudiantiles nacidas al amparo del propio Consejo de Estudiantes.
4. Estudiantes individuales o agrupaciones de estudiantes del centro interesados/as en participar en alguna de las áreas de actuación.

Art. 4 La Asamblea (plenario)

1. La Asamblea es un órgano deliberativo, informativo y divulgativo. En la Asamblea se debatirán los asuntos de especial relevancia para el conjunto de estudiantes del Centro, pero no se tomarán decisiones. Esta tarea le corresponde a la Coordinadora del CEULS.
2. Los y las estudiantes interesados en ser miembros de pleno derecho de CEULS expresarán su intención en la Asamblea destinada a la organización del Consejo durante el primer trimestre de cada curso escolar o manifestarán su deseo a la Coordinación de Estudiantes a través de los cauces ofrecidos por el Centro.
3. Son miembros de la Asamblea del CEULS todas y cada una de las personas y estamentos indicados en el Artículo 3 de este Reglamento.
4. La Asamblea se reunirá en convocatoria ordinaria y de forma pública una vez cada cuatrimestre. Podrán asistir todas las personas matriculadas en estudios de grado y posgrado del Centro Universitario La Salle, aunque no formen parte de CEULS, con voz, pero sin voto.
5. Podrá reunirse de forma extraordinaria si así lo considera la Coordinadora del CEULS o lo solicita, al menos, un tercio de la Asamblea. En ambos casos deberá justificarse el motivo por el que se considera necesaria una reunión con este carácter.

Art. 5 La Coordinadora del CEULS

La Coordinadora es el órgano directivo del CEULS. Se encuentra formada por portavoz y viceportavoz, tesorería, coordinador/a de actividades, secretario/a y gestor/a de medios de comunicación. Todos estos cargos serán elegidos democráticamente, por votación, entre los miembros de la Asamblea del CEULS cada cuatro años o cuando quien ostente determinada función, abandone el CEULS. Además, pertenecerán a la Coordinadora del CEULS los representantes electos de las Titulaciones y de las Facultades del Centro Universitario La Salle durante el curso académico para el que hayan sido elegidos.

Las funciones de cada una de estas figuras serán:

1. Representantes de titulaciones: Representan al Centro Universitario La Salle, como centro adscrito, en el plenario de la UAM y participarán activamente en las acciones del CEULS.
2. Representantes de las facultades: Representan a sus compañeros y compañeras en las Juntas de Facultad y participan activamente en las acciones del CEULS y en otras que el Centro Universitario La Salle les solicite.
3. Portavoz: Ejercerá como representante del CEULS frente a todos los órganos de gobierno, además de coordinar y velar por el funcionamiento del resto de órganos internos del CEULS.
4. Viceportavoz: Ejercerá la función de portavoz en los casos en los que este no pueda acometer con sus funciones.
5. Secretario/a: Ejerce la labor fedataria en el seno del Consejo, levantando y suscribiendo las actas de las reuniones, así como la organización y control de la documentación.
6. Tesorería: Se encarga de la contabilidad y custodia de los recursos económicos del CEULS. Estará formado por el/la tesorero/a, el/la portavoz y el/la viceportavoz y el/la coordinador/a de estudiantes del Centro Universitario La Salle.
7. Coordinador/a de actividades: Dirige, en colaboración con la Coordinación de Estudiantes del Centro Universitario La Salle, los trabajos y actividades de extensión universitaria y aquellas tareas ajenas a la mera función de representación que acometiese el Consejo, así como coordinar los esfuerzos de todas las delegaciones de estudiantes en este ámbito, responsabilizándose de la presentación y adecuada ejecución del programa de actividades del Consejo.

8. Gestor/a de medios de comunicación: Se encarga de la gestión de las redes sociales, así como de los distintos medios de comunicación entre el CEULS, el alumnado y los órganos de gobierno.
9. Coordinador/a de Estudiantes del Centro Superior: Asesora, anima y coordina las acciones del CEULS con otras académicas y complementarias que se llevan a cabo desde las Facultades y las Titulaciones.

Art. 6 Actuación de la Coordinadora del CEULS

Sus decisiones serán democráticas, promoviendo la participación y el consenso y tomando en cuenta la opinión mayoritaria de la Asamblea. Las decisiones se tomarán a través de votaciones, requerirán la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y serán adoptadas por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto del Portavoz.

Art. 7 Competencias de la Coordinadora del CEULS

Son competencias de esta Coordinadora:

1. Representar, de forma coordinada con la Asamblea, al conjunto de los y las estudiantes del Centro Universitario La Salle.
2. Debatir y adoptar acuerdos que afecten a los y las estudiantes, en su caso previa consulta a la Asamblea.
3. Convocar a la Asamblea, de forma presencial o mediante su consulta a través de la plataforma electrónica, para la deliberación de asuntos de especial trascendencia para el conjunto de los y las estudiantes.
4. Crear las comisiones que estime oportunas, que estarán integradas por miembros de la Asamblea o de la propia Coordinadora.
5. Elaborar y proponer a la Asamblea el reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Estudiantes previamente a su aprobación en el Equipo de Gobierno del Centro Universitario La Salle.
6. Informar a los y las estudiantes de todas sus actuaciones.
7. Facilitar la comunicación con los órganos de gobierno del Centro Universitario La Salle.
8. Acoger e informar al alumnado de nuevo ingreso en su acceso los estudios universitarios.
9. Organizar y ofrecer actividades extra-académicas y contribuir al desarrollo de los derechos y deberes del alumnado del Centro Universitario La Salle.

10. Fomentar, encauzar y realizar las iniciativas del estudiantado y su participación en el Centro Universitario La Salle, en la UAM y en otras instituciones.
11. Promover y trabajar por la igualdad y equidad, la inclusión, la diversidad y la no discriminación del estudiantado.

Art. 8 Disposición final o reforma.

Una vez aprobados estos estatutos por el Equipo de Gobierno del Centro Universitario La Salle se revisarán y, si es necesario, se modificarán previa aprobación de dicho órgano a petición del CEULS.

La Coordinación de Estudiantes del Centro Universitario La Salle, como autoridad universitaria competente, actuará de oficio o a instancia para garantizar el cumplimiento y total eficacia de estos estatutos.

Estos estatutos quedan aprobados en Madrid por el Equipo de Gobierno del Centro
Universitario La Salle
el día 19 de mayo de 2022